



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 52 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 2 - 28046

Tfno: 914933060

Fax: 914933070

juzgadoinstruccion52@madrid.org

43012720

NIG:

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 2225/2021 (Diligencias previas)

Delito: Daños

NEGOCIADO O TELEFONO 914936465

Denunciante: D./Dña.

Denunciado:

D./Dña.

LETRADO D./Dña.

SENTENCIA Nº 493/2024

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro

Vistos por mí,, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 52 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve número 2.225/2023 seguidos por un presunto delito leve de daños, en el que han sido partes, Dña. como denunciante y D. en calidad de denunciado, convengo en señalar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 5 de noviembre de 2024 ha tenido lugar en este Juzgado la vista oral y pública del juicio sobre Delito Leve, que había sido previamente señalado y que se celebró en dicho día.

SEGUNDO. - En el plenario comparecieron ambas partes, practicándose las pruebas declaradas pertinentes y formulándose las conclusiones pro las partes.

TERCERO. - Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

UNICO. - Se declara probado que el pasado día 28 de agosto de 2021 se interpuso una denuncia por Dña. por hechos acaecidos en el mes de enero de 2021, no habiendo sido hasta el 13 de agosto de 2023 cuando el denunciado D. tuvo conocimiento de la denuncia interpuesta contra él.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – En el presente caso y aunque el plenario se ha desarrollado con la práctica de las pruebas pertinentes, tras realizarse un examen de las actuaciones se ha determinado que hasta el día 13 de agosto de 2023 no tuvo conocimiento el denunciado de que el proceso se dirigía contra él.

Siendo que la denuncia fue presentada en fecha 28 de agosto de 2021 y que los hechos denunciados habrían tenido lugar en fecha enero de 2021, es patente que ha transcurrido más de un año entre ambos momentos, plazo establecido en el artículo 131.2 del Código Penal a los efectos de tener por prescrito el presunto delito leve por el que el denunciado ha sido perseguido en esta causa.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido por el párrafo 2º del artículo 240.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, deben declararse de oficio las costas del proceso.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, por las facultades que me han sido conferidas, en nombre de SM el Rey,

FALLO

Que debo declarar y declaro prescrito el presunto delito leve de daños del artículo 261.1 párrafo segundo del Código Penal objeto del presente procedimiento respecto del denunciado D., declarando de oficio las costas del mismo.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la LOPJ haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACION ante la Audiencia Provincial en el plazo de los CINCO DIAS siguientes al de su notificación, que debe formalizarse ante este Juzgado por escrito en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia juicio delitos leves, absolutoria firmado electrónicamente por



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 52 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 2 - 28046

Tfno: 914933060

Fax: 914933070

juzgadoinstruccion52@madrid.org

43018670

NIG:

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 2225/2021 (Diligencias previas)

Delito: Daños

NEGOCIADO O TELEFONO 914936465

Denunciante: D./Dña.

Denunciado:

D./Dña.

LETRADO D./Dña.

PUBLICACIÓN.- Firmada la resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a autos. Doy fe.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación:



Este documento es una copia auténtica del documento Diligencia de Publicación firmado electrónicamente por